

**24590** *ORDEN de 30 de agosto de 1983 por la que se revoca el título-licencia de la Agencia de Viajes del grupo «A», denominada «Viajes Alvarez, S. L.», sita en Santa Engracia, número 9, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, previo expediente sancionador, número 983-RT, incoado a la Agencia de Viajes «Viajes Alvarez, S. L.», por no haber mantenido en permanente vigencia la fianza preceptiva que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, y estimando que la citada Agencia ha incurrido en la causa de revocación del título-licencia prevista en el párrafo segundo del artículo 21 del indicado Reglamento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 del repetido texto legal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se revoca el título-licencia de la Agencia de Viajes del grupo «A», «Viajes Alvarez, S. L.», expedido por Orden Ministerial, de fecha 26 de mayo de 1971, con el número 234 de orden y domicilio en calle Santa Engracia, número 9, de Madrid.

Art. 2.º La fianza reglamentaria constituida en su día por la referida Agencia de Viajes, no podrá ser cancelada hasta transcurrido el plazo de seis meses preceptuados en el artículo 25 del vigente Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes.

La presente Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52

de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Secretario general de Turismo, graduado Fuego Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**24591** *RESOLUCION de 13 de julio de 1983, de la Delegación del Gobierno en la «Compañía Telefónica Nacional de España», por la que se modifican las tarifas del servicio marítimo para conferencias con o desde barcos.*

La «Compañía Telefónica Nacional de España» ha sometido a la consideración de la Delegación del Gobierno las nuevas tarifas a aplicar en el servicio marítimo, resultantes de la modificación de la equivalencia entre la peseta y el franco-oro dispuesta por Orden ministerial de 13 de abril de 1983.

Esta Delegación del Gobierno, en aplicación de las facultades que le confiere el artículo 3.º de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1980, ha dado su conformidad a la propuesta y aprobado las tarifas que a continuación se relacionan.

Estas tarifas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de julio de 1983.—La Delegada del Gobierno, Paz Fernández Felgueroso.

RELACION QUE SE CITA

Conceptos	Onda corta		Onda media		VHF	
	Primeros tres minutos	Cada minuto adicional	Primeros tres minutos	Cada minuto adicional	Primeros tres minutos	Cada minuto adicional
Nacionales (1):						
Tasa costera .....	683 ptas.	228 ptas.	364 ptas.	121 ptas.	228 ptas.	76 ptas.
Tasa de línea .....	—	—	—	—	—	—
Internacionales:						
Tasa costera .....	15 FR-OR	15/3 FR-OR	8 FR-OR	8/3 FR-OR	5 FR-OR	5/3 FR-OR
Tasa de línea .....	(2)	—	(2)	—	(2)	—

(1) A los servicios de radiotelefonía de los barcos pesqueros nacionales en lugar de estas cuotas le serán de aplicación las siguientes:

Conceptos	Onda corta		Onda media		VHF	
	Primeros tres minutos	Cada minuto adicional	Primeros tres minutos	Cada minuto adicional	Primeros tres minutos	Cada minuto adicional
Nacional .....	517 ptas.	172 ptas.	276 ptas.	.92 ptas.	172 ptas.	57 ptas.

(2) Importe de la conferencia internacional.  
FR-OR = Francos oro.

MINISTERIO DE CULTURA

**24592** *RESOLUCION de 6 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Canduela (Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Palencia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Canduela (Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Canduela (Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Palencia)

La delimitación del conjunto está dividida en dos zonas diferenciadas. La primera sigue partiendo de la carretera general por el arroyo de Valdelóven hasta encontrar el barrio del Medio, sigue por el camino al barrio del Arrabal, le rodea por sus traseras, sigue rodeando el barrio del Medio por las traseras de la calle Real, continúa por las traseras de las casas (barrio de Abaja) que dan a la carretera general, hasta el final del núcleo. Vuelve por el eje de la carretera, excluyendo la primera casa a la izquierda, siguiendo por las traseras de la carretera hasta llegar a la nave recientemente construida, que queda fuera, y vuelve a la carretera cerrando el polígono y desde la manzana de las casas de las Postas continúa por las traseras de la calle Alta (barrio de La Fuente), volviendo por el camino